

26127

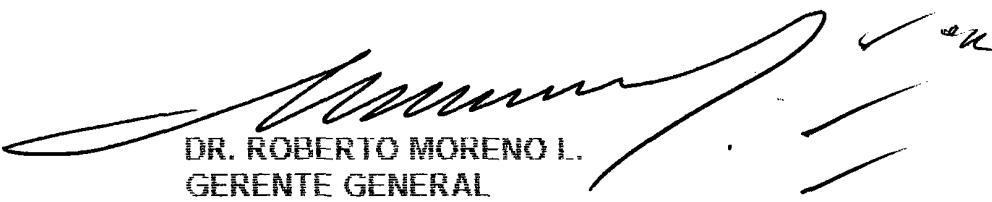
ESCANEAR

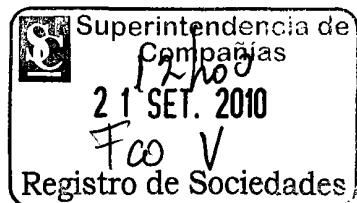
Quito #1.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOCTOR ROBERTO MORENO L, Gerente General de RAPSECURITY CIA LTDA, a usted digo:

Que acompaña la tercera copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, que contiene la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios, todo en concordancia en lo dispuesto en la Ley de Compañías.

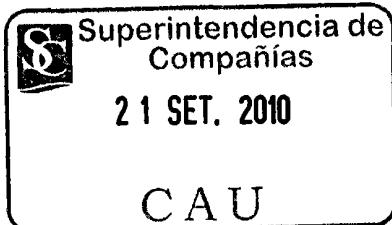

DR. ROBERTO MORENO L.
GERENTE GENERAL
RAPSECURITY CIA LTDA.



*Cesión de
Participaciones*

Registro de

Participaciones



23-09-2010.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES



OTORGAN:

VICTOR MANUEL YUGCHA PULLUPAXI Y OTROS

A FAVOR DE:

GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO Y OTROS

CUANTIA:

Di 3 Cop.

R.S.M

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy miércoles once de agosto del dos mil diez, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura en su calidad de CEDENTES los señores :VICTOR MANUEL YUGCHA PULLOPAXI y su cónyuge señora MONICA MARINA QUISHPE ASCANTA; ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASTIDAS y su cónyuge señora FRANCISCA ROSARIO CASTRO CAIZA; DOCTOR ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, casado con disolución de la Sociedad Conyugal habida con la señora Teresa Eulalia Noboa Dillon, conforme consta de la partida de matrimonio que debidamente marginada se agrega como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los

señores: GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO, casada con German Cueva Betancourt; JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO, casado con la señora Geoconda Narcisa Espin Toroche; EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO, divorciado; y JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE, divorciado, todos los comparecientes por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro público a su cargo, sírvase extender una de la cual conste lo siguiente: COMPARCIENTES.- Intervienen en la celebración de la siguiente escritura, las siguientes personas; el señor VICTOR MANUEL YUGCHA PULLOPAYI y su cónyuge la señora MONICA MARINA QUISHPE ASCANTA; el señor ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASTIDAS y su cónyuge la señora FRANCISCA CASTRO, el Doctor ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, por sus propios derechos; la señora GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO; el señor JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO; el señor EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO y el señor JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Juan Villacis Medina, el diez de diciembre del dos mil ocho, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número cero nueve . Q . I . J cero cero cero uno siete cuatro de diecinueve de enero del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de enero del mismo año, y por reforma de los estatutos mediante escritura pública de veinte y seis de junio del dos mil nueve, aprobada



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número cero nuevo . Q. I. I. cero cero tres uno nuevo diez dieciséis de agosto del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil el ochenta y diez de octubre del dos mil nueve, se constituyó y reformó sus estatutos respectivamente la Compañía de Seguridad privada " RAPSECURITY " RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA COMPAÑÍA LIMITADA- DOS.- Conforme consta del acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios, celebrada en Quito, el seis de agosto del dos mil diez, misma que se acompaña, se establece los requisitos que la Ley lo determinan para la transferencia de participaciones de los socios: A) Que exista la unanimidad de votos para consentir la cesión; b) Que la misma junta admita y apruebe a los nuevos socios, como efectivamente así aparece de la respectiva acta.

CLAUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, y como así consta del acta respectiva de Junta general Universal de socios a la transferencia de participaciones sociales, comparecen cedentes y cessionarios para transferir las mismas en la siguiente forma: El señor Victor Manuel Yugcha Pullopaxi, solicita la autorización para ceder la totalidad de sus participaciones a la señora Guadalupe Beatriz Tutillo Castro, esto es quinientas participaciones del valor de un dólar cada una, el Doctor Roberto German Moreno Loayza, solicita la autorización para transferir cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una a favor de la señora Guadalupe Beatriz Tutillo Castro, reservándose cien participaciones como socio de la Compañía, el señor Eliseo Francisco Guzman Bastidas, propietario de nueve mil participaciones del valor de un dólar cada una solicita la autorización para ceder la totalidad de las mismas en la siguiente forma: Un mil cien participaciones del valor de un dólar cada una a favor de GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO; dos mil participaciones, el valor de un

dólar cada una a favor de JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO; dos mil participaciones del valor de un dólar cada una a favor de EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO; y, tres mil novecientas participaciones del valor de un dólar cada una, a favor de JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE.- El señor Presidente pone en consideración de la junta las peticiones que se han efectuado la forma de las mismas y el nombre de la persona beneficiaria, por tanto solicita el pronunciamiento de los socios, consintiendo en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, siendo necesario el consentimiento unánime del capital social, dispone que por secretaría se tome el pronunciamiento de los socios, produciéndose la votación unánime del capital social y autorizado por unanimidad de votos la cesión de las partes sociales y la consecuente admisión de los nuevos socios a quienes a favorecido la votación.

TERCERA.- Los comparecientes, esto es Cedentes y Cesionarios, expresan de viva voz que la transferencia de las participaciones sociales descritas en la cláusula anterior, se realizan por el valor nominal que consta en cada una de ellas y que la transferencia se efectúa por valor recibido no teniendo por tanto reclamo alguno que formular por su parte los cessionarios, declarándose satisfechos con la transferencia efectuada, declaran haber recibido las mismas, siendo de cargo de la Administración de la Compañía los trámites previstos en la ley para la culminación de la transferencia .

CUARTA.- Como consecuencia de la transferencia de participaciones sociales, así efectuada, se reforma automáticamente la cláusula de los socios de la Compañía, la misma que dirá: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen como socios de la Compañía: GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO; JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO; EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO; JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE y DOCTOR ROBERTO GERMAN



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

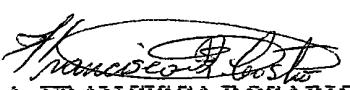
MORENO LOAYZA.- Consiguientemente se reforma el Capítulo Octavo y al Artículo Sexagésimo Cuarto, del que consta que el capital social de RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA COMPAÑIA LIMITADA, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se halla íntegramente pagado y corresponde a las proporciones detalladas en la cláusula de transferencia de las participaciones sociales.- QUINTA.- Corresponde a la Administración de la Compañía dar el trámite previsto en la Ley para que la transferencia efectuada tenga plena validez, como así consta de la propia resolución de la Junta General de Socios que es parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Doctor Roberto Moreno Loayza, con matrícula profesional número ochocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

SR. VICTOR MANUEL YUCCHA PULLUPAXI
C.C 1712688785

SRA. MONICA MARINA QUISHPE ASCANTA
C.C 171235857-0

SR. ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASTIDAS
C.C 170254853-6

11 AGO. 2010


SRA. FRANCISCA ROSARIO CASTRO CAIZA
C.C 170350276-3


DR. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA
C.C 170162000-5


SRA. GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO
C.C 1713098059


SR. JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO
C.C 170998619-2.


SR. EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO
C.C 171054148-1


SR. JOSE MIGUEL TUTILLO QUSHPE
C.C 1703179083


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA RAPSECURITY CIA LTDA.

En la ciudad de Quito y en las oficinas de la empresa, el dia ~~de~~ 08 de Agosto del 2010, siendo las diecisiete horas, se hacen presentes la totalidad de los socios de la compañía y que corresponden así: El señor ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASTIDAS, en calidad de presidente y propietario de nueve mil participaciones del valor de un dólar cada una, VICTOR MANUEL YUGCHA PULLUPAXI, propietario de quinientas participaciones, del valor de un dólar cada una, y Doctor ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, propietario de quinientas participaciones, del valor de un dólar cada una. Por concurrir la totalidad de capital social, el señor presidente dispone que por secretaría se de lectura a la disposición estatutaria y artículo 238 de la Ley de Compañías, inteligenciados los socios del contenido de la norma expresada, estando presente todo el capital, los asistentes declaran que por unanimidad aceptan la celebración de esta Junta General Universal de Socios con el propósito de resolver exclusivamente sobre la transferencia de participaciones.- El señor presidente expone que ante la necesidad y habiendo solicitado los socios que se reúna la Junta General con el objeto de proceder a la autorización y poder transferir las partes sociales y admitir nuevos socios, como así lo establece el literal f del artículo 118 de la Ley de Compañías.- Por tanto en consideración de la Junta la posibilidad de que los socios establezcan la persona a quien van a transferir sus derechos. El señor VICTOR MANUEL YUGCHA PULLUPAXI, solicita la autorización para ceder la totalidad de sus participaciones a la señora GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO, esto es quinientas participaciones del valor de un dólar cada una, el doctor ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, solicita la autorización para transferir cuatrocientas Participaciones del valor de un dólar cada una a favor de la señora GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO, reservándose cien participaciones como socio de la compañía, el señor ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASTIDAS, propietario de nueve mil participaciones del valor de un dólar cada una, solicita la autorización para ceder la totalidad de las mismas en la siguiente forma: Un mil cien participaciones del valor de un dólar cada una a favor de la señora GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO, dos mil participaciones del valor de un dólar cada una a favor del señor JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO, dos mil participaciones del valor de un dólar cada una a favor de EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO, y tres mil novecientas participaciones del valor de un dólar cada una a favor del señor JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE.- El señor presidente pone en consideración de la junta las peticiones que se han efectuado, la forma de las mismas y el nombre de la persona beneficiaria, por tanto solicita el pronunciamiento de los socios consintiendo en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, siendo necesario el consentimiento unánime del capital social, dispone que por secretaría se tome el pronunciamiento de los socios, produciéndose la votación unánime del capital social y autorizado por unanimidad de votos la

cesión de las partes sociales y la consecuente admisión de los nuevos socios a quienes a favorecido la votación.

- La presidencia dispone que por obtenida la autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios y el consentimiento unánime de las cesión de las partes sociales y la admisión de los nuevos socios para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías se proceda conforme así lo establece dicha norma, por escritura pública, debiendo insertarse en la escritura el certificado del acta precedente y se cumplan con las demás actividades para que la cesión de participaciones autorizada por esta Junta Universal tenga feliz cumplimiento. Por cumplida la agenda de la Junta General Universal de Socios la presidencia dispone un receso de 30 minutos para redactar esta reseña, reinstalada la Junta, se da lectura de la presente acta por secretaria, íntegramente, aprobándose por una ninidad de votos sin modificación alguna, y en señal de aceptación y por disponerlo la Ley, suscriben todos los socios en unidad de acto, en la presencia del Presidente y Secretario que certifica, declarándose clausurada la Junta, siendo las dieciocho horas treinta y cinco minutos.

Suscriben los socios:



ELISEO FRANCISCO GUZMAN BASURTO

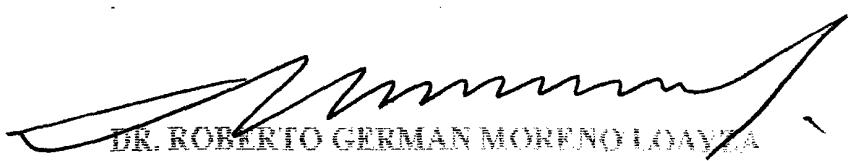


VICTOR MANUEL YUGCHA PULLUPAXI



DR. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE PRESIDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ES FIRME COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ACTAS DE LA COMPAÑIA RAPSECURITY CIA LTDA.



DR. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA
GERENTE GENERAL SECRETARIO.

0023

RECOPIA INTEGRAL DEL ECUADOR MATR. DEPUZ 1843
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 158. Acta 3.348.111

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ...ROBERTO GERMAN MORENO LOAIZA nacido en Quito-Pichincha....., el ... 4. de Noviembre de 1939 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Abogado con Cédula N°17-0162000 NOTARIA NOVENA Quito de estudio anterior soltero ; hijo de Manuel Moreno y de Ana Amalia Loaiza NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

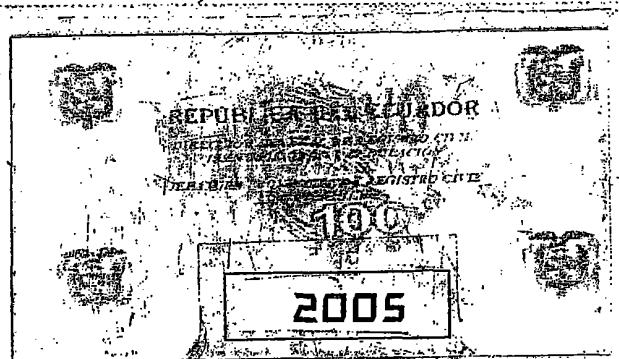
TERESA EULALIA NOBOA DILLON nacida en Río Negro-Gimberazos, el ... 2. de Diciembre de 1951 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Administradora de Empresas Cédula N° 17-0308998 Quito de estado anterior soltera hija de César H. Noboa y de Teresa Dillon

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 23 de Agosto de 1.974

La ante matrimonio legitimaron a su hija comun llamada

1974 AÑO

O B S E R V A C I O N E S :



La copia xerox que aparece es fiel copia de la copia certificada que me fué presentada y que debo devolver al interesado en la fecha en la que la presente

17 AGO 2010

en Quito a ... de ...

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

DÍAS: TURNO: FOLIO: Pág. Acta:
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
422 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

QUITO
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
17 AGO 2010

05 OCT. 2005

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-
mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.



..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

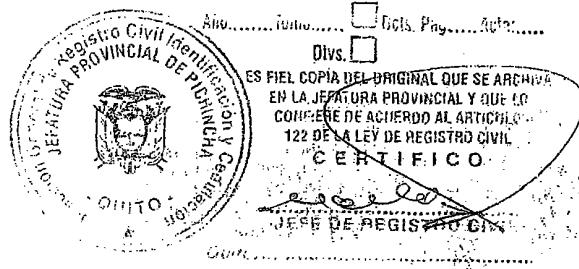
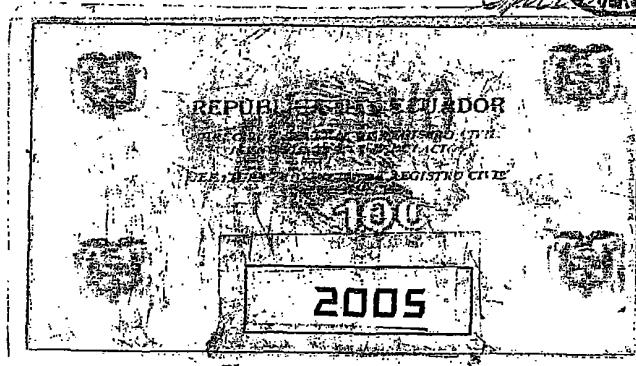
..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

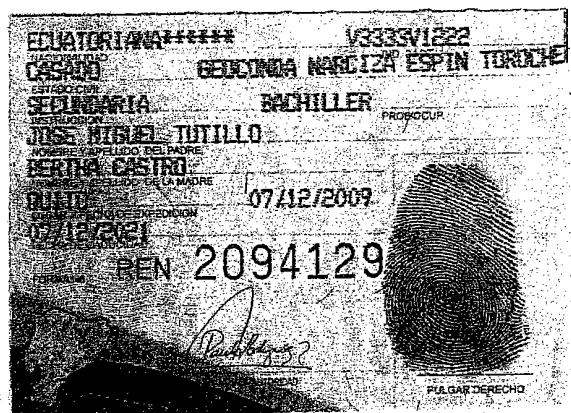
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por sentencia del Juez DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de diciembre de 1992. Se declara
DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, entre ROBERTO GERMAN MORENO LOAIZA y TERESA EULALIA NOBOA DILLON.-cuya copia
se archiva con el N°93-064.-quito a 12 de marzo de 1993.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

.....cs.....



05 OCT. 2005

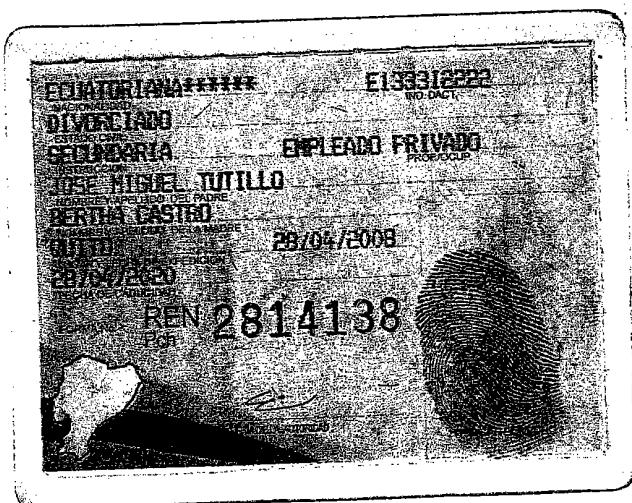


Pauline



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2336 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

11 AGO 2010
S. a
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



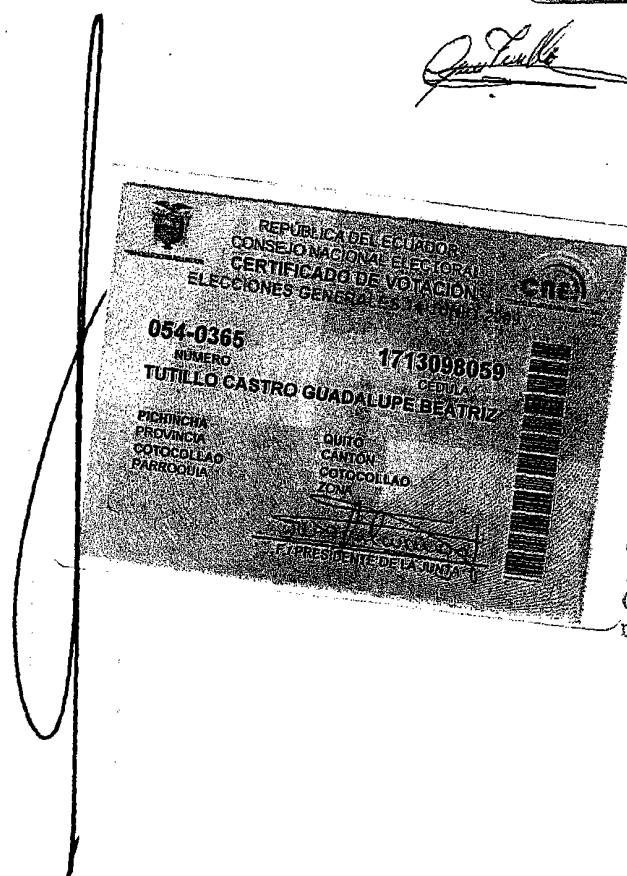
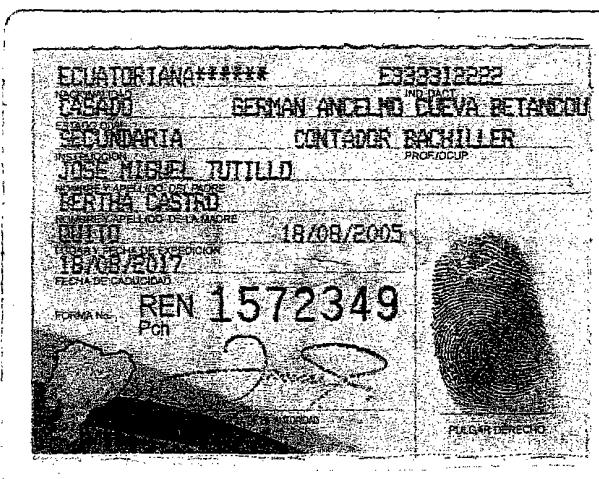
J. Pérez

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

11 AGO 2010

Quito, a
6
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





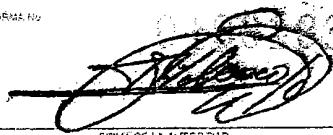
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial el 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley No. 11, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibo.

11 AGO 2010

Dr. Juan Villacis Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUADOR TANXXXXXX E 274712244
NACIONALIDAD: ECUADOR
ESTADO CIVIL: CASADA
EDUCACION: SECUNDARIA
OCCUPACION: COSTURERA
PROF. OCUP: PROF. OCUP
JOSE MIGUEL CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL CASADO
LUT MARIA CAIZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
DITTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/05/2013
FECHA DE CASACION
04/05/2001

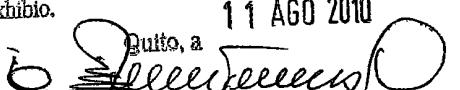
FIRMA: 
FIRMA DE LA AUTORIDAD

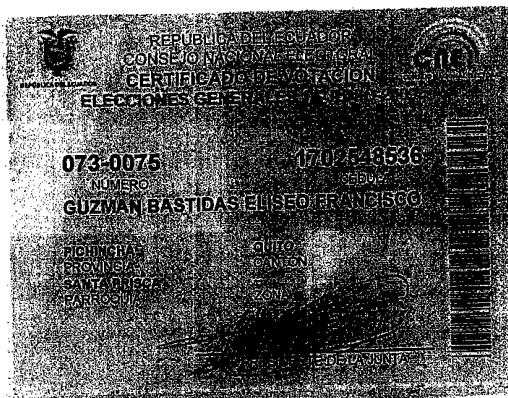
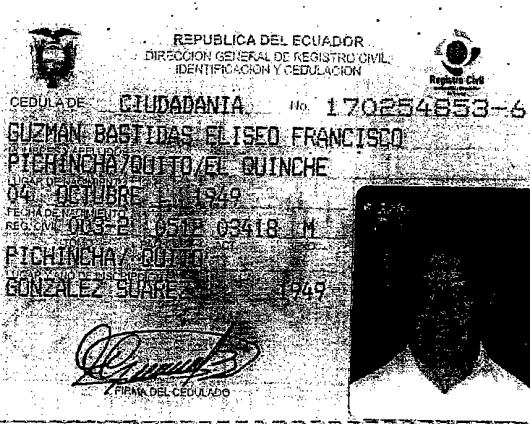
PULGAR DERECHO: 



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

11 AGO 2010

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ECUADOR



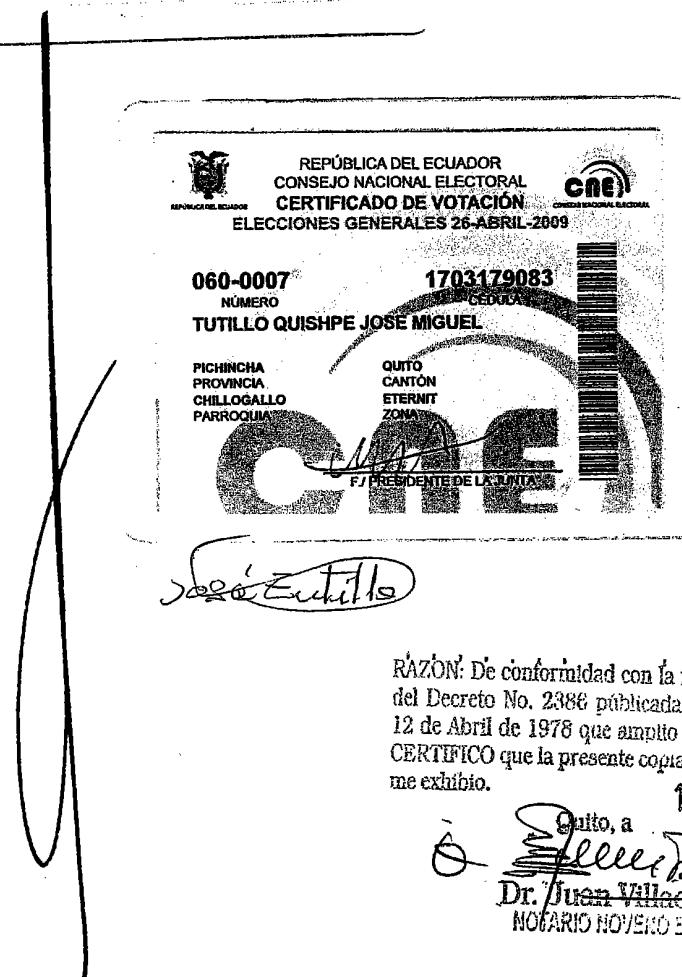
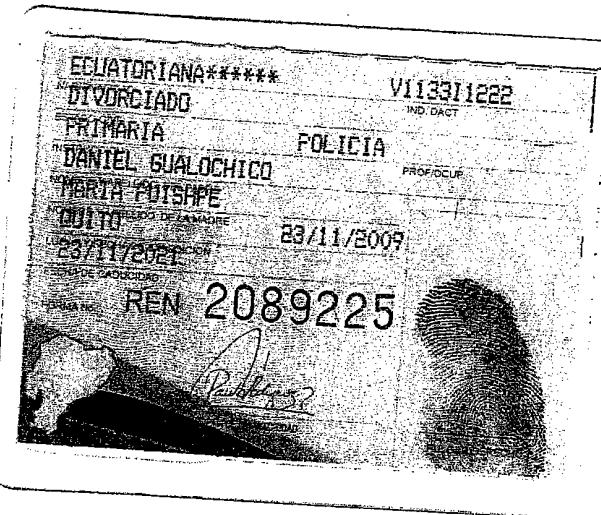
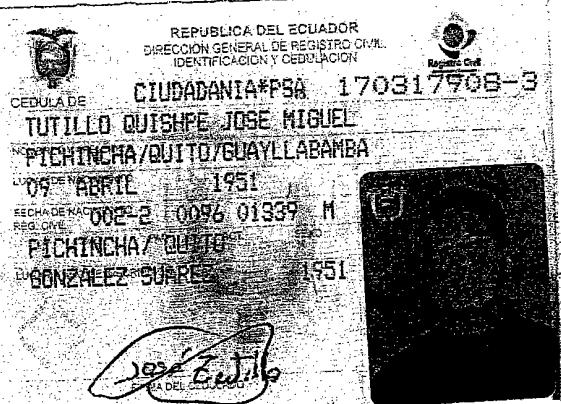
CIUDADANIA 171268878-5
YUCCHA PULLOPAXI VICTOR MANUEL
COTOPAXI/LATACUNGHA/MULALO
15 FEBRERO 1977
001- 0064 00064 M
COTUPAXI/LATACUNGHA
MULALO 1977


ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MONICA M QUISHPE ASCANTA
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN MANUEL YUGCHA
SEBASTIANA PULLOPAXI
QUITO 07/07/2006
07/07/2018
1947950

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que arrojó el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió. **11 AGO 2010**

11 AGO 2010

Quito, a
Alles Reeeeeeee (O)
Dr. Juan Vilca Medina
NOV 20 NOV 20



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 132-0246-000000000000000000

NOMBRES Y APELLIDOS: ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/01/1982

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO-003-0070-000000000000000000

RES. CIVIL: PICHINCHA

FIRMA DEL CEDULADO



4437-001

NACIONALIDAD: ECUATORIANA DNI: 132-0246-000000000000000000

ESTADO CIVIL: SOLTERO PROFESION: JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION: DANIEL MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DINA Y LUIS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 22/06/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO-003-0070-000000000000000000

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA N.:

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

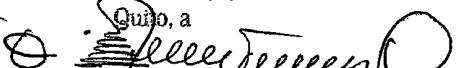


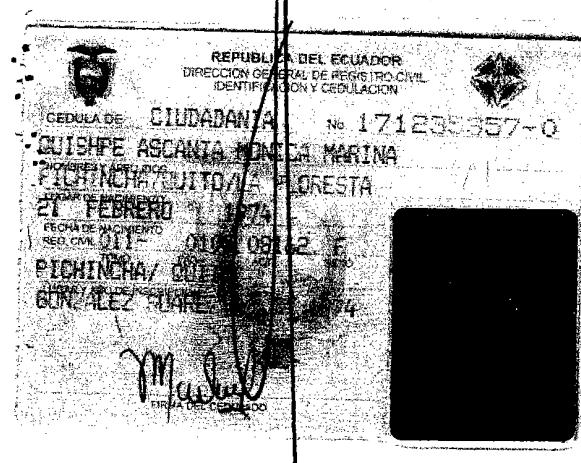

PULGAR D



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, a 12 de Abril de 1978 que amonto el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

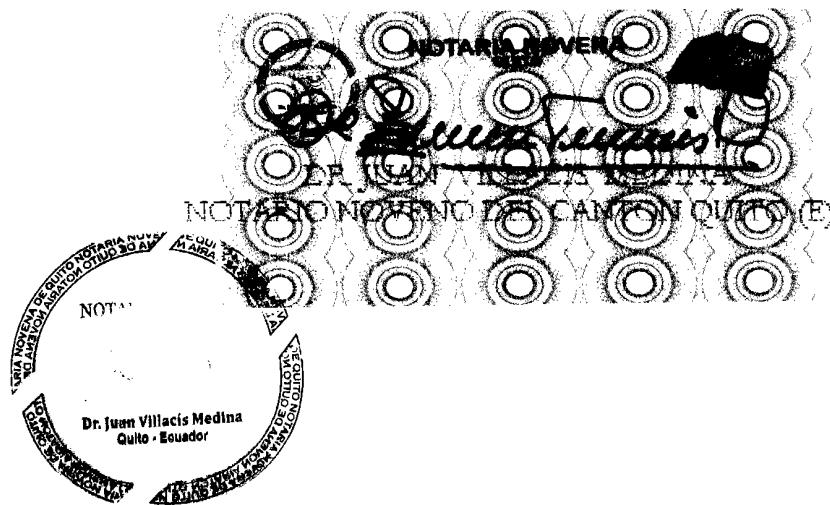
11 AGO 2010

Quito, a

 Dr. Juan Vilas Medina
 NOTARIO NOVENO ECUADOR

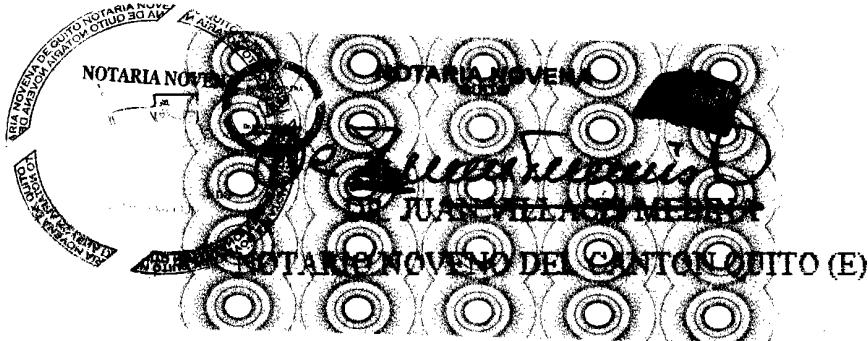


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

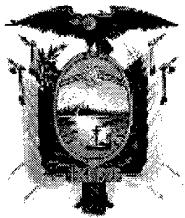
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura de
Cesión de participaciones, suscrita entre los señores: Víctor Yugcha; Mónica
Quishpe; Eliseo Guzmán; Francisca Castro; Roberto Moreno; Guadalupe Tutillo;
Juan Tutillo; Edgar Tutillo y José Tutillo, debidamente sellada y firmada en
Quito, a diecinueve de agosto del dos mil diez.-



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones al
margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía De
Seguridad Privada " RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN
DEFENSA DE LA VIDA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante mí el diez
de diciembre del dos mil ocho, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi
cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha
cinco de agosto del dos mil tres.- Quito, a treinta de agosto del dos mil diez.-



T3...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **168** del Registro Mercantil de veintidós de enero de dos mil nueve, a fs. 158, Tomo 140 y **7** del del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada de veintidós de enero de dos mil nueve, a fs. 7, Tomo 8, correspondientes a la Compañía "**RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

Hg/mn.-

